



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



EXPEDIENTE: 53-39969
C.A.:16.27S.714.1.6-598/2000

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- 812 /2016

Ciudad de México, a 25 FEB 2016

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO.
DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la **C. MARÍA ESTHER OLEA GALEANA**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos respecto del Título de Concesión **MR No. DGZF-064/03**, en favor del **C. OMAR LENIN PERULERO VALENTE**.

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar original con firma autógrafa, de las Resoluciones Administrativas No. 180 /2016, de fecha 25 FEB 2016, y No. 181 /2016, de fecha 25 FEB 2016, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones del Título de Concesión referido y se **MODIFICAN LAS BASES** del mismo respecto del nombre del nuevo Concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

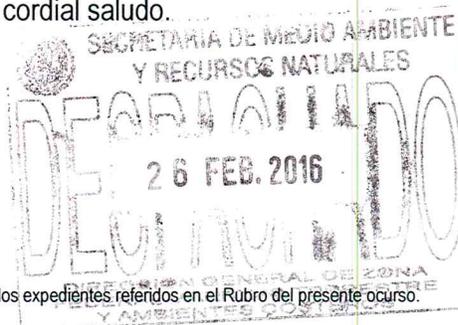
Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta Unidad Administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

C.c.p. Archivo.- A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente curso.
LQV/JANC





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/39969
C.A.: 16.27S.714.1.6-598/2000
BITACORA: 12/KW-0143/05/15

Ciudad de México, a 25 FEB 2016

181

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 53/39969 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el 09 de mayo de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la C. MARÍA ESTHER OLEA GALEANA el Título de Concesión MR No. DGZF-064/03, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 9.64 m² de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en un local que forma parte del parian de forma rectangular que consta de 24 locales, construido con columnas de concreto reforzado y firme de concreto simple, ligadas con traveses que soportan la techumbre a cuatro aguas de madera y palma, cuenta con pasillo perimetral y uno de control para separar los dos parianes de 12 locales cada uno, localizada en el parian Papagayo Oriente local N° 12, playa Papagayo, fraccionamiento Hornos, municipio de Acapulco, estado de Guerrero, exclusivamente para un uso de local para venta de artesanías y ropa de playa, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso General; con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 18 de julio de 2003.

SEGUNDO.- En fecha 25 FEB 2016 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número 180, en cuyos términos se autorizó a la C. MARÍA ESTHER OLEA GALEANA, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión MR No. DGZF-064/03, en favor del C. OMAR LENIN PERULERO VALENTE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal



**EXPEDIENTE No. 53/39969
C.A.: 16.27S.714.1.6-598/2000
BITACORA: 12/KW-0143/05/15**

Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. MARÍA ESTHER OLEA GALEANA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **MR No. DGZF-064/03**, en favor del **C. OMAR LENIN PERULERO VALENTE**; respecto de una superficie de **9.64 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultado II de la presente resolución.

En este sentido, el **C. OMAR LENIN PERULERO VALENTE**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie ubicada en el **parian Papagayo Oriente local N° 12, playa Papagayo, fraccionamiento Hornos, municipio de Acapulco, estado de Guerrero**, la cual cuenta con un uso exclusivo de **local para venta de artesanías y ropa de playa**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO**, al **C. OMAR LENIN PERULERO VALENTE**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión **MR No. DGZF-064/03**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **MR No. DGZF-064/03**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **MR No. DGZF-064/03**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión al **C. OMAR LENIN PERULERO VALENTE**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **MR No. DGZF-064/03**, al **C. OMAR LENIN PERULERO VALENTE**, se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **local para venta de artesanías y ropa de playa**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



**EXPEDIENTE No. 53/39969
C.A.: 16.27S.714.1.6-598/2000
BITACORA: 12/KW-0143/05/15**

deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. OMAR LENIN PERULERO VALENTE** en el último domicilio señalado

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV/JANC/GMT